



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de diciembre de 2015

No. 119

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA C. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, ASÍ COMO EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

### SECRETARÍA DE TURISMO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMUEBLES ARTEC", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL "LOTE 9 MANZANA XXXI", LOCALIZADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS, CONOCIDO COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5963, 5969, 5967, 5971, 5965, 5982, 5966, 5964, 2662-A1, 5962, 5961, 5960, 5959, 5958, 5957, 5955, 5956, 5953, 5981, 2657-A1, 2655-A1, 5976, 5972, 5983, 5973, 5979, 2664-A1 y 5977.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5970, 5954, 5975, 5974, 2661-A1, 5945, 5946, 5947, 5948, 2663-A1, 2660-A1, 5952, 5951, 5950, 5949, 2656-A1, 2658-A1, 5968, 5944, 5943, 5978, 5980 y 2659-A1.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO O REFRENDO VIGENTE DEL AÑO 2015.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**Licenciado Joaquín Castillo Torres, Secretario de Finanzas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, III, y, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5, 10, 11, 16 y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 2, 4 fracción I, 6 y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016 y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016 establecen que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos, así como las cuotas de los productos, que en ambos casos se cobren en el ejercicio fiscal de 2016, y señalar mediante reglas de carácter general aquellos montos de aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio en cita.

Que de acuerdo al artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que en atención a lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los aprovechamientos son ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que en el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas se establece que es facultad del Subsecretario de Ingresos emitir, previo acuerdo del C. Secretario de Finanzas, las resoluciones por las cuales se fijen o modifiquen los aprovechamientos o productos que cobren las dependencias.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de facilitar la correcta aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, se emite el siguiente:

**"ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA C. SUBSECRETARIA DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, ASÍ COMO PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS".**

**Único.-** Se autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos del Gobierno del Estado de México a que suscriba las Reglas de Carácter General que señalen aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2016, así como para emitir y suscribir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean presentados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos para el Estado de México para el ejercicio fiscal 2016.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciséis.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES**  
(RÚBRICA).

---

**SECRETARÍA DE TURISMO**



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IIFAEM, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la administración pública moderna implica la valoración continua de sus procedimientos y estrategias, para consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales y reformular los que resulten insuficientes para tales propósitos, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el control y evaluación son los instrumentos necesarios para la capacidad operativa de las propias instituciones, para el logro de los fines axiológicos de la administración pública, permitiendo el buen funcionamiento de las instituciones administrativas.

Que el 25 de agosto de 2014, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Que el 21 de agosto de 2015, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco emitió el nuevo Acuerdo de sectorización de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Contraloría en relación a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a efecto de distribuir competencias entre los Directores Generales de Control y Evaluación y consolidar la mejor atención

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario modificar y adecuar a las nuevas disposiciones la normatividad existente en materia de Control y Evaluación conforme a la reciente sectorización, en donde la Secretaría de Turismo queda sectorizada a la Dirección General de Control y Evaluación "C", por lo que se deberán hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 25 DE AGOSTO DE 2014.** Se reforman los artículos 5 fracción IV, 13, último párrafo, y 22 primer párrafo para quedar como sigue:

**Artículo 5.-**

...

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo 13.-...**

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentadas.

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, mediante acuerdo número IFA-105-005 de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día cinco de noviembre del año 2015.

**Lic. Wenceslao Romero García.**  
Director de Inversión Turística de la Secretaría de  
Turismo, Presidente Suplente del Consejo.  
(Rúbrica).

**Lic. Adalberto Enrique Fügemann y López.**  
Director General del IIFAEM y Secretario del  
Consejo.  
(Rúbrica).

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANA**  
**MARIA LUISA BANET ABIEGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"INMUEBLES ARTEC", S.A. de C.V.**  
**PRESENTE**

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 3114, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial, para el desarrollo de siete viviendas o departamentos, en el Lote 9 de la Manzana XXXI, ubicado en el fraccionamiento de denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**" conocido como "**LOMAS COUNTRY CLUB**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, **se autorizó el fraccionamiento** de tipo residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**", en el Municipio de Huixquilucan, en terreno con superficie de 1'413,631.96 m<sup>2</sup> (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VENTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Acuerdo que contempló entre otras obligaciones el ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que mediante oficio No. DCIU/617/93 de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, **se autorizó la relotificación** parcial del fraccionamiento de referencia.

Que se acreditó la **propiedad** de lote objeto de desarrollo a favor de su representada, través de la escritura pública número 18,005 de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, tirada ante la fe del notario público número 28 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, con el folio mercantil número 15403 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Que mediante escritura pública número 186,166 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, tirada ante la fe del notario público número 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución de la empresa** denominada "Inmuebles ARTEC", S.A. de C.V., teniendo como objeto social entre otros: la compra venta, posesión y administración de casas, edificios, condominios, bodegas e inmuebles, la construcción de casas, edificios, condominios, bodegas y alquiler de los mismos.

Que acreditó su **personalidad** mediante escritura pública número 68,117 de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del notario público número 92 del Distrito Federal, México.

Que la C. María Luisa Benet de Abiega, se identifica con Credencial de Elector con número de folio 274746589254 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00025933 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el respectivo certificado de libertad o inexistencia de gravámenes para el lote objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. 22402000/2308/2015 de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, esta dependencia expidió la constancia de no adeudo de obligaciones de autorizaciones urbanas expedidas con anterioridad a la empresa "Inmuebles Artec", S.A. de C.V.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, asimismo, acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio, en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cantidad correspondiente a \$24,535.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según recibo oficial No. 9360 expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos y normas que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 111, 112, 113, 114 y 115, para la autorización del condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmuebles ARTEC", S.A. de C.V., el condominio con la modalidad de Vertical de tipo habitacional residencial en el "**LOTE 9 MANZANA XXXI**", como una unidad espacial integral, para que la superficie de 2,327.16 M<sup>2</sup> (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**" conocido como "**LOMAS COUNTRY CLUB**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **siete viviendas**, de acuerdo al único del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

|                                                             |                       |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 1 HABITACIONAL:         | 487.56 M <sup>2</sup> |
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO 2 CASETA DE VIGILANCIA: | 11.68 M <sup>2</sup>  |

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES  
Y RECREATIVAS DE USO COMÚN: 1,260.92 M<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA 411.00 M<sup>2</sup>

SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS: 156.00 M<sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL DEL  
CONDominio:** 2,327.16 M<sup>2</sup>

**NÚMERO DE VIVIENDAS:** 7

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 112 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras que la empresa titular de la presenta autorización está obligada a realizar serán.

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de los dos condominios de referencia, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos o árboles.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, para que presente a esta dependencia la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización del condominio, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del condominio, con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor total de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$8,020.00 (OCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto total de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta dependencia.

- SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre 1'536,973 pesos y menor o igual a la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa **"Inmuebles ARTEC", S.A. de C.V.**, representada por usted, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos privativos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del correspondiente plano de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo,

incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DECIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización del condominio Vertical, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "**LOTE 9 MANZANA XXXI**", ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "**CLUB DE GOLF LOMAS**" conocido como "**LOMAS COUNTRY CLUB**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Se hace de su conocimiento que FERMINA ORTEGA ROJAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el

expediente número 385/13, las siguientes prestaciones; A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la preinscripción positiva usucapión, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 514, lote 15 Colonia Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, desde el día 9 de marzo del año de 1996, y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m (dieciséis metros) con lote 14; al sur: en 16.00

m (dieciséis metros) con lote 16; al oriente: en 8.00 (ocho metros) con lote 49; al poniente: en 08.00 m (ocho metros) con calle Tenochtitlán y una superficie de 128.00 m<sup>2</sup> (ciento veintiocho metros cuadrados). B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo el volumen 150 normal, libro primero, sección primera a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, al cual le fue asignado el folio real electrónico 00261291. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Basado en los siguientes HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha nueve de marzo de 1996, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Dicho bien inmueble está inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, con los datos registrales y folio real electrónico descrito en las prestaciones anteriormente descritas. III.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de abril del año dos mil quince.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5963.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1377/2015, GONZALO ANACLETO GABINO promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en carretera de Miahuatlán de Hidalgo s/n, localidad de Miahuatlán, Hidalgo, Municipio de Ixtapan del Oro, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 238.00 metros colinda con Aroldo Anacleto, ahora Ofelio Antonino Bailón, al noreste: en tres líneas: 102.00 metros con Enedino Gumecindo, ahora Delfino Hermenegildo Quintero, otra de 34.00 metros con Víctor Tavira Vilchis y 82.00 metros con Pablo Hermenegildo, ahora Dalindo Bailón Anacleto, al noreste: 164.00 metros con Heraclio Anacleto ahora Juana Gabino Domínguez, al sur: 415.00 metros con Euselio Bacilio Tenorio, Eulalia Quintero Florencio y Balbino Hermenegildo Anacleto, al suroeste: en dos líneas: 356.00 metros con Alfredo Quintero, ahora Apolinar Quintero

González y Víctor Tavira Vilchis, y otra de 186.00 metros con Natalio Bacilio Quintero, al oriente: en dos líneas 141.00 metros con Clemente Bacilio Hermenegildo y otra de 276.00 con carretera, al poniente: en cinco líneas: 125.00 metros con comunal, otra de 166.00 metros con camino, otra de 105.00 metros con camino, otra de 228.00 metros con Pablo Hermenegildo, ahora Dalindo Bailón Anacleto y otra de 112.00 metros con camino; con una superficie de 114,540.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco con el señor JOSUE GABRIEL TAH NOH, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5969.-17 diciembre y 7 enero.

#### JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 466/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: ELISA MARIA DE LA PAZ BARAZABAL GUTIERREZ.

DEMANDADO: AURISTHER MOREIRA DE JUSTO y FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

ELISA MARIA DE LA PAZ BARAZABAL GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de AURISTHER MOREIRA DE JUSTO y FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la usucapión del inmueble ubicado en manzana 329, lote 30, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. En fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa que a favor de ELISA MARIA DE LA PAZ BARAZABAL GUTIERREZ otorgo la señora AURISTHER MOREIRA DE JUSTO, respecto del inmueble antes descrito, del cual pago la cantidad de doscientos pesos y que ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; dicho inmueble cuenta con una superficie de 222.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 21.06 metros con Boulevard Teocali, al sur: en 21.10 metros con lote 31, al oriente: en 10.43 metros con camino central, al poniente: en 10.91 metros con lote 2. En fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece se le expidió un certificado de inscripción a ELISA MARIA DE LA PAZ BARAZABAL GUTIERREZ, respecto del inmueble materia del presente juicio, del cual se desprende que el mismo se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra,

dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal la copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.-fecha del acuerdo veintitrés de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

5967.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 825/15, MIRIAM NORA LANDEROS AVILA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado originalmente en la carretera Toluca-Tlaxcopec a 115 metros de la "Y" que forma el camino a Santiago Tlaxcopec y el de San Juan Tilapa poblado de Tlaxcopec en Toluca, México, mismo que se localiza actualmente en privada sin nombre frente a los Fraccionamientos Villa San Angel y Lomas de Vista Hermosa, poblado de Tlaxcopec, Toluca, México.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- El dos de marzo del año dos mil celebre con la señora CATALINA LANDEROS GARDUÑO con el consentimiento de su esposo el señor ROGELIO CARDENAS CORONA, un contrato de donación pura y simple respecto del bien inmueble ubicado originalmente en la carretera Toluca-Tlaxcopec a 115 metros de la "Y" que forma el camino a Santiago Tlaxcopec y el de San Juan Tilapa poblado de Tlaxcopec en Toluca, México, mismo que se localiza actualmente en privada sin nombre frente a los Fraccionamientos Villa San Angel y Lomas de Vista Hermosa, poblado de Tlaxcopec, Toluca, México, con una superficie de 654.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.47 metros con inmueble del señor Angel Landeros Patiño,

AL SUROESTE: en dos líneas la primera de 10.05 metros con predio del señor Josafat Landeros Garduño, actualmente del señor Rufino Landeros Valle y la segunda de 8.43 metros que colinda con terreno de Graciela Landeros Valle,

AL SURESTES: 35.13 metros con predio de los donantes Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona actualmente propiedad del C. Loth Jasher Martínez Landeros,

AL NOROESTE: 35.57 metros con inmueble de los donantes actualmente de Pedro Landeros Rodríguez.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 08 de diciembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

5971.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 450/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: MARGARITA MONZON MARURI.

DEMANDADO: JUAN VAZQUEZ ESCOBEDO y  
FRACCIONAMIENTO AZTECA.

MARGARITA MONZON MARURI, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapion, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapion tal como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble identificado como manzana 613, lote 40, Colonia Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día (seis) 6 de octubre del año 1981 (mil novecientos ochenta y uno) y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 39, al sur: 17.50 metros (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 41, al oriente: 08.00 metros (ocho metros) con calle Tenochtitlan, al poniente: 08.00 metros (ocho metros) con lote 16 y una superficie de 140.00 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados). B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de la demandada en el presente juicio Fraccionamiento Azteca, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la foja 90 vuelta, volumen 150 normal, libro primero, sección primera a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, al cual fue asignado el folio real electrónico 00261269. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coahuila de Berriozábal Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapion con respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A, por haber poseído en los términos y condiciones establecido por la Ley para usucapir y con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fecha 6 de octubre de 1981 adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor me otorgó el señor JUAN VAZQUEZ ESCOBEDO, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 613, lote 40, Colonia Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual pague la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación siete de abril del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

5965.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT AHORA PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de COALLA BARRANCA LUIS ALFONSO, número de expediente 1167/07, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza, señaló las trece horas del día veintiséis de enero del dos mil dieciséis para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda la casa número cuatro de la calle de Islas de Barlovento y lote de terreno número once, manzana once, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$5,800,000.00 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado para segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que se fijarán en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 23 de noviembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Salazar Torres.-Rúbrica.

5982.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE PIMENTEL URBINA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

(EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LOURDES DUCKER REYES, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, en el expediente número 585/2013, las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, tal como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble identificado como manzana 532, lote 37, Colonia Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 13 (trece) de octubre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), y dicho inmueble reporia las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 36, al sur: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 36, al oriente: en 07.00 m (siete metros) con calle Citlaltepall, al poniente: en 07.00 m (siete metros) con lote 12 y una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados).

B) La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. al cual le fue asignado el folio real electrónico 00261396.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble descrito en la presentación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir y con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1. Con fecha 13 (trece) de octubre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), la suscrita adquirí mediante contrato de cesión de derechos que a mi favor otorgó el señor JORGE PIMENTEL URBINA, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 532, lote 37, Colonia Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual la suscrita pague la cantidad de \$30,625.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito en el contrato de cesión de derechos original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde la fecha antes citada mismo que tiene una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas con antelación.

2. Con fecha 21 de febrero del año 2013, se expidió a mi favor un certificado de inscripción, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera.

3. Desde el día 13 de octubre de 1982 la suscrita he venido poseyendo el inmueble descrito con anterioridad desde hace más de cinco años, por lo que hasta la fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietaria.

4.- La posesión que he ostentado de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

5.- En mérito de que la suscrita he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, es por ello que la propiedad y posesión que tengo desde el 13 (trece) de octubre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), que demando en la vía y forma propuesta al señor JORGE PIMENTEL URBINA, así como a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5966.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS GARCIA GRANADOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el expediente 04/2013, a ARMANDO ORTIZ VAZQUEZ e INMOBILIARIA DICHA, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de un lote de terreno y construcción ubicado en la manzana 616, lote 19, Colonia Fraccionamiento Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo como propietario y de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 03 de junio de 1990, dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 18, al sur: 17.50 metros con lote 20, al oriente: 8.00 metros con lote 40, al poniente: 3.00 metros con calle Tizapan, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, B.- La cancelación y tildación de los antecedentes de la propiedad que aparece a favor de la demandada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, inscrito bajo la partida 914, volumen 318, libro primero, sección primera, de fecha 08 de octubre de 1977 a favor de INMOBILIARIA DICHA, S.A. con folio real electrónico número 00259976. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, fundo mi demanda en los siguientes hechos: Con fecha 03 de junio de 1990, adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor otorgó el señor ARMANDO ORTIZ VAZQUEZ, respecto de un lote de terreno y construcción descrito ya anteriormente y por el cual pague la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa original y desde esa fecha lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en fecha 12 de noviembre del 2012, se expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble a usucapir con los datos registrales ya citados, en mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad el inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la Ley, dado que la propiedad y posesión que tengo sobre la propiedad, demandando en la vía y forma propuesta a ARMANDO ORTIZ VAZQUEZ y a la persona moral INMOBILIARIA DICHA, S.A., por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha nueve de abril del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos a INMOBILIARIA DICHA, S.A. haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del proveído de fecha nueve de abril

del dos mil quince por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veintidós de abril del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación nueve de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5964.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

LLAMADOS A JUICIO: DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

PATRICIA PEREZ ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 472/2015, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por declaración judicial a través de sentencia definitiva se declare que la suscrita se ha convertido en propietaria respecto del departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80, pertenecientes al conjunto habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados y sirva de título de propiedad a la suscrita mandándose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán.

B) Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia definitiva que ha operado en mi favor la usucapión en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., respecto del departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80 pertenecientes al conjunto habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados y sirva de título de propiedad mandándose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, para que realice la cancelación que obran en los asientos registrales de esa H. Dependencia a nombre de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y se inscriba la sentencia en donde se reconozca que la suscrita PATRICIA PEREZ ORTIZ, es propietaria respecto del Departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80 pertenecientes al Conjunto Habitacional denominado residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados.

C). Una vez que se haga la declaratoria de las prestaciones anteriores, se ordene la cancelación que obra en los asientos registrales a nombre de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita PATRICIA PEREZ ORTIZ ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico 00208359.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: en fecha 12 de julio de 2006, celebró contrato de compraventa con DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble que ha quedado referido en el inciso A, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.05 metros con Depto. 1.203, al sur: 10.53 metros con vacío, al este: 15.12 metros en línea quebrada de 3.16 metros y 0.55 con vacío en 1.31 metros y 1.7 metros con cubo de elevador, en 2.45 metros con cubo de acceso a departamento y en 5.95 metros con departamento 1.201, al oeste: 16.16 metros con vacío inferior 115.00 metros cuadrados con departamento 1.102 y superior en 115.00 metros cuadrados con departamento 1.302 y propietarios DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., que desde el 17 de mayo de 2007, tiene la posesión del referido inmueble, el cual ha ocupado en concepto de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Así mismo, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en: su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2662-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 2083/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARCELINO ALVAREZ MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, perteneciente Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 288.00 metros y colinda con carretera; AL SUR: 35.50, 56.00 y 66.00 metros en tres líneas y colinda con Leodegario y Mariano Chávez hoy calle privada del señor Marcelino Alvarez Miranda; AL ORIENTE: 106.00 metros y colinda con Mariano Chávez hoy Marcelino Alvarez Miranda; AL PONIENTE: 42.00 metros y colinda con camino vecinal. Teniendo una superficie aproximada de 10,800.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).-DOY FE.-Acuerdo: dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos. Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5962.-17 diciembre y 7 enero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 727/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre Acción Plenaria de Posesión (Publiciana), promovido por el Licenciado Miguel Aguilar Guerrero, Apoderado de GUILLERMINA GARCIA RODRIGUEZ, en contra de JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA RODRIGUEZ, haciéndole saber que en fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: A) La declaración de que tengo mejor derecho que los demandados para poseer la casa habitación y terreno ubicado en el costado Norte del Arroyo de circulación del kilómetro 106, de la Autopista México-Querétaro, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 91.72 metros y colinda con Julia Rodríguez y Adolfo Rodríguez en línea quebrada, Al Sur: 99.80 metros y colinda con Autopista México- Querétaro y con Santos Sánchez, Al Oriente: 69.46 metros y colinda con camino y Al Poniente: 83.71 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de 6,856.00 M2. (seis mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados). B.) La restitución de la posesión de la casa habitación y terreno que nos ocupa en el costado Norte del Arroyo de circulación del kilómetro 106 de la Autopista México-Querétaro, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el inciso A); C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión indebida de los demandados JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA RODRIGUEZ. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la ocupación indebida de JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA RODRIGUEZ, los cuales se cuantificarán por peritos en la secuela procesal oportuna. E).- El pago de renta mensual por la ocupación indebida del bien inmueble de mi propiedad por parte de JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA RODRIGUEZ, la cual se determinará por perito en la materia. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos I.- En fecha doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013) celebré contrato privado de compraventa con JESUS RODRIGUEZ VALLADAREZ del bien inmueble que nos ocupa ubicado en el costado Norte del Arroyo de circulación del kilómetro 106, de la Autopista México-Querétaro, en particular en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 91.72 metros y colinda con Julia Rodríguez y Adolfo Rodríguez en línea quebrada, Al Sur: 99.80 metros y colinda con Autopista México-Querétaro y con Santos Sánchez, Al Oriente: 69.46 metros y colinda con camino y Al Poniente: 83.71 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de 6,856.00 M2. (seis mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados), del cual se realizó traslado de dominio a nombre de mi representada GUILLERMINA GARCIA RODRIGUEZ, en la Oficina de Catastro de Jilotepec, en fecha de doce de setiembre de dos mil trece, quedando inscrito el bien inmueble bajo la clave catastral 0311407151000000. II.- El inmueble se desprende de un inmueble mayor propiedad del vendedor JESUS RODRIGUEZ VALLADAREZ, que tenía las medidas y colindancias: Al Norte: 169.00 metros y colinda con terreno de José Vayadares, Al Sur: de cuatro lados de 95, 13, 80 y 35 metros colinda con la supercarretera y José Vayadares, Al Oriente: 225 metros y colinda con terreno de Vicente Rodríguez, Al Poniente: 157 metros y colinda con terrenos de Pilar Rodríguez Rebollar, con una superficie aproximada de 31,494.00 M2. (treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados) bien inmueble que le compro a JESUS RODRIGUEZ VALLADARES al señor ARNULFO RODRIGUEZ REBOLLAR en fecha 16 de mayo de 1980. III.- En fecha 16 de enero de 2015 sin consentimiento se metieron al terreno los señores JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA

RODRIGUEZ. IV.- Hago de conocimiento que mi representada se constituyó en el domicilio donde se encuentra el bien inmueble de forma extrajudicial para pedirles a los JULIA RODRIGUEZ EMILIANO, ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS MIRANDA RODRIGUEZ y/o a quien se ostente como poseedor para llegar a una composición amigable quienes me han dicho que el terreno es de ellos y que si quieren problemas que los busque.....

Mediante escrito de promoción de fecha uno de julio de dos mil quince, Miguel Aguilar Guerrero apoderado de GUILLERMINA GARCIA RODRIGUEZ, el cual solicitó: enderezar la demanda que nos ocupa, en contra del señor LIC. TOMAS AVILES MORALES, quien ha circulado el terreno motivo de mi acción de forma por demás arbitraria y quien ha dejado número teléfono en la maya que circula el predio, para cualquier asunto relacionado sobre el mismo, así al llamar al número indicado y fijado en la malla ciclónica número 5539 9125 70 contestó quien dijo llamarse LIC. TOMAS AVILES MORALES, al preguntarle sobre el terreno que nos ocupa, manifestó que él es dueño del terreno, es así que tomando en cuenta la razón del H. Notificador adscrita a este H. Tribunal y el hecho que se narra, enderezo la demanda en contra de TOMAS AVILES MORALES, haciéndole saber que en fecha seis de julio de dos mil quince, se tuvo por ampliada la demanda en contra de TOMAS AVILES MORALES; mediante auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, se tuvo como nombre correcto del codemandado el de TOMAS AVILES MALDONADO; y toda vez que TOMAS AVILES MALDONADO, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de veintisiete de noviembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a TOMAS AVILES MALDONADO, a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015).-Auto de fecha: veintisiete de noviembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5961.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO MORALES URQUIZA promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1351/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se ubica en el paraje conocido como "LA MESA", Municipio de Xalatlaco, Estado de México.

**HECHOS:**

En fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco, mediante contrato de donación, adquirió de su hijo de nombre

ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, el inmueble ubicado en el paraje conocido como "LA MESA" Municipio de Xalatlaco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.22 MTS. (VEINTICUATRO METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, AL SUR: 28.32 MTS. (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 31.89 MTS. (TREINTA Y UN METROS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS) Y COLINDA CON RUFINA QUIROZ MEJIA Y AL PONIENTE: 17.48 MTS. (DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 600.00 M<sup>2</sup>. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS). Desde la fecha en que adquirió el inmueble el señor PEDRO MORALES URQUIZA lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietario, manifestando que durante todo ese tiempo jamás reclamo la posesión ni la propiedad por persona alguna, sin que pertenezca dicho inmueble al régimen comunal o ejidal.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

5960.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SILVESTRE LARA CORDOVA.

Por este conducto se le hace saber que AMILCAR GONZALEZ AMARO, le demanda en el expediente número 872/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REINVIDICATORIO), promovido por ROCIO LARA YOGUEZ, EN CONTRA DE AMILCAR GONZALEZ AMARO, la nulidad del contrato de compraventa de fecha 4 DE ENERO DE 1993, realizado entre los señores ROCIO LARA YOGUEZ como COMPRADOR y SILVESTRE LARA CORDOVA como VENDEDOR, cuyo objeto material del inmueble se ubica en CALLE LAGO GINEBRA, NUMERO 215, MANZANA 80, LOTE 19, COLONIA AGUA AZUL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 18; AL SUR: 16.82 metros con lote 20; AL ORIENTE: 09.00 metros con LOTE 44; AL PONIENTE: 09.00 metros con CALLE LAGO GINEBRA; el pago de la reparación del pago moral y económico que se genere por la infundada y temeraria demanda interpuesta en mi contra; el pago de daños y perjuicios que ocasione el presente juicio; el pago de gastos y costas que origine el juicio principal. La parte actora ROCIO LARA YOGUEZ en el principal manifiesta que mediante contrato de compraventa de fecha 01 de Junio de 1969, su señor padre SILVESTRE LARA CORDOVA, en vida adquirió de la señora MA. MARCELINA JACINTO VALLADARES, mediante cesión de derechos de fecha 23 de febrero del año de 1974, la propiedad y posesión del inmueble ya mencionado; tal y como dice acreditarlo con el contrato privado de compraventa de fecha 4 de Enero de 1993, inmueble adquirido a justo título y de buena fe, desde el momento en que se celebró el contrato respecto de dicho inmueble, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública a título de dueña hasta el día de hoy. Se amplía la demanda en contra de SILVESTRE

LARA CORDOVA, en la cual AMILCAR GONZALEZ AMARO, por su propio derecho y en calidad de actor reconvenional, le demanda la nulidad del contrato de compraventa de fecha 4 de Enero de 1993, realizado entre ROCIO LARA YOGUEZ como comprador y SILVESTRE LARA CORDOVA como vendedor, manifestando que no conoce a SILVESTRE LARA CORDOVA, y que ignora su domicilio; el inmueble tiene las medidas y colindancias que se describen en el primer párrafo de este edicto.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 19/OCTUBRE/2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

5959.-17 diciembre, 13 y 25 enero.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 779/2014, la CONTROVERSID DEL ESTADO CIVIL Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido a bienes de ANA PINEDA MOLINA de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- La denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario, de la finada madre ANA PINEDA MOLINA, denunciado por RAUL ALVAREZ PINEDA. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó EMPLAZAR A ENRIQUE ALVAREZ mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil: dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACION.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente

779/2014, los cuales son entregados en fecha 27 de noviembre del 2015, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-FIRMA.-RÚBRICA.

5958.-17 diciembre, 13 y 25 enero.

#### JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

"B".

960/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de NANCY PANIAGUA OLVERA y LUIS ALBERTO GONZALEZ RUIZ Exp. No. 960/2013 La C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal TREINTA DE OCTUBRE del dos mil quince.

- - Agréguese a su expediente número 960/2013, el escrito del apoderado de la actora y visto que la parte demandada se abstuvo de exhibir el avalúo que le corresponde y que el diverso acreedor hipotecario de igual manera se abstuvo de exhibir avalúo de su parte, se les tiene por conformes con el exhibido por la actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del Ordenamiento Legal antes invocado, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado que en el documento base y Sentencia se identifica como CASA LETRA B, DE LA MANZANA TRES, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLOMAN ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil como lo solicita el promovente gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de TEXCOCO DE MORA, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella Entidad. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, debiéndose asentar su nombre en el mismo, se hace del conocimiento de la

persona encargada de la elaboración del turno al C. EDGAR ALEXIS ZALDIVAR, a efecto de que proceda a realizar el exhorto y edictos correspondientes dentro del término de Ley.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Alvarez Rico que autoriza y da fe.- Doy fe.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO MILENIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

5957.-17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 826/2015, CESAR DANIEL REVILLA LANDEROS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO ORIGINALMENTE EN LA CARRETERA TOLUCA.- TLACOTEPEC, A 115 METROS DE LA "Y", QUE FORMA EL CAMINO A SANTIAGO TLACOTEPEC, Y EL DE SAN JUAN TILAPA, POBLADO DE TLACOTEPEC, EN TOLUCA MEXICO, mismo que se localiza actualmente en privada sin nombre, con entrada sobre la carretera Toluca, Tlacotepec, sin número, frente a los Fraccionamientos Villas San Angel y Lomas de Villa Hermosa, poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 850.52 M2. (ochocientos cincuenta metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas la primera de 11.32 metros con predio de Angel Landeros Patiño y la segunda de 23.62 metros con terreno de Josafat Landeros Garduño, actualmente de Maricela Pérez Arellano; AL SUROESTE.- en dos líneas la primera de 19.86 metros con predio de la Sra. Asunción Landeros Garduño, actualmente de Francisco Cárdenas Landeros y la segunda de 6.76 metros con terreno de Josefina Landeros Garduño, actualmente de Francisco Cárdenas Landeros; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 6.86 metros con predio de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de Francisco Landeros Garduño y la segunda de 21.13 metros con terreno de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de Carlos de Jesús Landeros Rodríguez y AL NOROESTE.- 33.37 metros con predio de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente de Pedro Landeros Rodríguez, ANEXO NUMERO 1. 2.- El bien inmueble que he descrito de forma pormenorizada, lo adquirí por medio de donación en el año 2000 dos mil de la donante CATALINA LANDEROS GARDUÑO y bajo protesto de decir verdad manifiesto a su Señoría que el mismo lo he vendido poseyendo durante todo este tiempo en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo que me permite a obtener el documento que legitime el derecho que me asiste y en su oportunidad pueda ser inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través del Registro Público de la Propiedad de esta localidad. 3.- En relación a lo expuesto en el hecho que antecede y con la finalidad de acreditar los extremos que refiere el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, adjunto el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido a mi favor.- Exhibo la constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial, a través del original del recibo de pago correspondiente al año en curso, expedido por la Tesorería Municipal, junto con el plano descriptivo y de localización que corresponde a su ubicación geográfica en este Municipio, así como la constancia del Comisariado Ejidal. ANEXO N°. 3, 5 y 6. 5.- Se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Toluca EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS

DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

5955.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXP. 1515/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ, expediente número 1515/2012, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Federal, Licenciado Héctor Flores Reynoso, dictó auto de fechas trece y quince de octubre, cinco y diecisiete de noviembre todos del año dos mil quince, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en PLAZA EX HACIENDA DE ENMEDIO, EDIFICIO 7, ENTRADA 4 (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO EDIFICIO 4), LOTE I, ETAPA II, DEPARTAMENTO 201, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EX HACIENDA DE ENMEDIO, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),0

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5956.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 918/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZALEZ MADRIGAL ANA AURELIA y JOSE ENRIQUE MEDINA NERI, EXPEDIENTE 918/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CUATRO (54), MANZANA SESENTA Y CINCO (65) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS... -----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

5953.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CONTRA GARCIA MARTINEZ JULIO CUITLAHUAC Y RUBALCABA RODRIGUEZ ELIZABETH, EXPEDIENTE 1010/2013, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:

"...México, Distrito Federal, a nueve de noviembre del dos mil quince.( ... ) como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 71 (SETENTA Y UNO), DE LA MANZANA 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) SECTOR CUARENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate el valor del avalúo más alto que corresponde a la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo exhibido por la parte actora por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles, ( ... ).- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe.-Doy fe...."

SE SIRVA ANUNCIAR EL REMATE EL CUESTION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-MEXCO, D.F. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

5981.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SRIA. "A".

EXP. NUM. 711/2008.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C.V., HOY ALEJANDRO LOPEZ SALVADOR EN CONTRA DE RAUL HERNANDEZ LOPEZ, por Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda de fecha dieciocho de noviembre, del año dos mil quince, se ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA AVENIDA DEL PARQUE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EDIFICIO CERO DOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES CINCO POR CIENTO DE LA MANZANA TRESCIENTOS TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es postura legal la cantidad de \$233,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de EDICTOS que se fijará, por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2657-A1.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente 752/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA NAYELI ANGELES HUESCA, en contra de JAIME HUESCA ANGELES, en el que por auto dictado dentro de la Sexta Almoneda de Remate de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de Remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en: FRAY ANTONIO DE MARCHENA, NUMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO COLON DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y que mide y linda; AL NORTE: en veinte metros con lote diecisiete; AL SUR: en veinte metros con lote diecinueve; AL ORIENTE: en diez metros con calle Fray Antonio Marchena; AL PONIENTE: en diez metros con zona arbolada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico 00029959. Por tanto anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DIAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúo por la cantidad de \$2'441,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que será dividida en partes iguales a los contendientes, la cual fue fijada en la Segunda Almoneda de Remate.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: En fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se dictó auto dentro de la Sexta Almoneda de Remate que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

2655-A1.-17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radica el expediente 827/15, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por NANCY ROSARIO HUERTA MUCIÑO. Con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente curso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante procedimiento judicial no contencioso, vengo a solicitar la información de dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la ley para prescribir, el terreno que se ubica en Paseo Vicente Lombardo Toledano S/N, La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros con ARTURO MUCIÑO ROJAS.

AL SUR: 20.00 metros con CALLE LIC. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO.

AL ORIENTE: 26.00 metros con ALEJO MUCIÑO ROJAS.

AL PONIENTE: 26.00 metros con GABINO MUCIÑO ROJAS.

Con una superficie total aproximada de 520.00 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

5976.- 17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FAUSTINO MARTÍNEZ NUÑEZ.

JOSÉ FELIPE SANCHEZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 162/2015, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA en contra de FAUSTINO MARTÍNEZ NUÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en CALLE ARIES LOTE 11, MANZANA 19, COLONIA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC. B).- El pago de gastos y perjuicios generados por la falta del cumplimiento. C).- El pago de impuesto sobre la renta en caso que se genere y por el monto que resulte en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. HECHOS.- Como se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que se acompaña, celebrado entre las partes respecto del inmueble citado, mismo que tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.00 metros con lote 10; al sur: 21 metros con lote 12; al oriente: 7.90 metros con lote 28; y al oriente 7.90 metros con calle Artes, fecha en que se le entregó al propiedad y la posesión del referido predio al promovente, contrato que no ha sido protocolizado ante Notario Público, incumpliendo así con el referido contrato. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FAUSTINO MARTÍNEZ NUÑEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda, instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho

término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de octubre de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- SECRETARIO, LIC. JESÚS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

5972.- 17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra de GUTIERREZ TINOCO FRANCISCO con número de expediente 452/2014, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el auto. México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil quince. ( ... ) visto el estado de los autos, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca, siendo el ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE BRISA, TIPO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Susana Sánchez Hernández, por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

Para su publicación por dos veces, de tres en tres días. MÉXICO, D.F., A ONCE DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

5983.- 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PABLO REYES REBOLLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 242/2014, relativo

al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR a través de su albacea GUILLERMO CAPETILLO FLORES y SALVADOR MARIÑA OREJAS respecto del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES", ubicado en la Manzana 3 de San Nicolás Tlazala perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

**HECHOS:**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, ante la imposibilidad de localizar a la parte demandada en el expediente número 242/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), respecto del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES", ubicado en la Manzana 3 de San Nicolás Tlazala perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México; se ordena el emplazamiento por edictos a MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR a través de su albacea GUILLERMO CAPETILLO FLORES y SALVADOR MARIÑA OREJAS, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por í, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta entidad y en Boletín Judicial.- DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

5973.- 17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 774/2015, relativo a la controversia del derecho familiar sobre guarda y custodia, promovido por Victoriano Romero Germán en contra de Diana Laura Guatemala Romero, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- El señor Victoriano Romero Germán y la señora Diana Laura Guatemala Romero vivieron en unión libre dos años seis meses.

2.- Establecieron su domicilio común en vivienda arrendada en cerrada de Pino Suárez, número 7, San Lorenzo Tatolingo número 2, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- De su unión procrearon a dos menores de nombres Jessica Alizeth y Vanessa Dayana de apellidos Romero Guatemala.

4.- La demandada Diana Laura Guatemala Romero en fecha uno de agosto de dos mil doce abandono el domicilio conyugal.

5.- Es importante referir que la hoy demandada Diana Laura Guatemala Romero de manera constante ha cambiado de domicilio.

6.- La demandada se ha desobligado de sus menores hijas desatendiéndose de las mismas.

7.- Se hace mención que el suscrito Victoriano Romero Germán ejerce la custodia y cuidado de sus menores hijas.

Funda su escrito en las siguientes prestaciones:

A.- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijas.

B.- El pago de una pensión alimenticia para sus menores hijas.

C.- El aseguramiento de los alimentos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a Diana Laura Guatemala Romero mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial; y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijaran además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado Diana Laura Guatemala Romero dentro del plazo de treinta días contadas a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.- RÚBRICA.

5979.- 17 diciembre, 13 y 22 enero.

#### **JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 687/2015 RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR GABRIEL MORENO ROMERO, EN CONTRA DE LUIS GABRIEL MORENO BRAVO, como se solicita, dese vista con la solicitud a LUIS GABRIEL MORENO BRAVO, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

#### **PRESTACIONES:**

A).- CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA, decretada a favor del C. LUIS GABRIEL MORENO BRAVO, por haber cambiado las circunstancias que dieron origen a la fijación y otorgamiento de la pensión alimenticia definitiva.

B) El pago de gastos y costas que se origine con y por motivo de la tramitación del presente procedimiento.

#### **EN FORMA RESUMIDA LOS HECHOS SON:**

1.- En fecha veintiséis de marzo del 2006 el suscrito instauró JUICIO Civil de divorcio necesario, en contra de la señora MARITZA IVONNE BRAVO DURAN, el cual fue radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, bajo el número de expediente 331/2006.

2.- Derivado de dicho procedimiento la C. MARTIZA IVONNE BRAVO DURAN, instauró en mi contra demanda reconvenzional, reclamando el PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para sufragar las necesidades de NUESTRO HIJO LUIS GABRIEL MORENO BRAVO, EN ESE ENTONCES MENOR DE EDAD, así como para sufragar los de la C. MARITZA IVONNE BRAVO DURAN, el expresado juicio se siguió por todas sus etapas procesales, de lo que el día siete de enero del 2007, este H. Juzgado dictó SENTENCIA DEFINITIVA condenando al suscrito en el tercer y cuarto punto resolutivo lo siguiente: TERCERO. . . SE CONDENA AL C. GABRIEL MORENO ROMERO, a otorgar pensión alimenticia a favor únicamente de su menor hijo LUIS GABRIEL de apellidos MORENO BRAVO por la cantidad resultante del veinticinco por ciento, de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtenga el obligado en las instituciones que trabaja. . . . CUARTO.- SE ABSUELVE AL SEÑOR GABRIEL MORENO ROMERO, de otorgar alimentos a MARITZA IVONNE BRAVO DURAN.

FECHA DE EXPEDICION OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

2664-A1.- 17 diciembre, 13 y 22 enero.

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL EDICTO**

En el expediente número 769/2015, ESTEBAN GABRIEL MARTINEZ ABARCA por su propio derecho, promueve en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio denominado "El Zapote", ubicado en el Barrio de Santa Catarina en la calle de José María Morelos y Pavón Norte sin número Municipio de Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda: Al Norte: en dos líneas la primera de 69.30 metros y la segunda de 9.70 mts. colindando en ambas con el señor Martín Nájera Vara; Al Sur: en una línea de 90.80 mts. colinda con el señor José de Jesús Tovar Arizmendi; Al Oriente: en dos líneas la primera de 12.00 mts. colinda con calle José María Morelos y Pavón y la segunda de 4.45 mts. colindando con propiedad del señor Martín Nájera Vara; Al Poniente: en dos líneas la primera de 15.10 mts. y la segunda de 6.10 mts. en ambas colindando con propiedad del señor Domitilo Pedrosa Honorato y con canal de riego. Dicho inmueble cuenta con una Superficie de 1,116.579 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, Estado de México, a catorce de Diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha acuerdo que ordena la publicación once (11) de Diciembre del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5977.-17 diciembre y 7 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 7274/051/2015, EL C. ELEUTERIO PUEBLA ALBITER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la localidad de Almoloya de las Granadas, perteneciente al Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte y al oriente: 175.00 metros y colinda con propiedad de los señores Almaquio Jaramillo y Máximo Puebla; al sur: 90.00 metros y colinda con propiedad de Herminio Domínguez; al poniente: 192.00 metros y colinda con propiedad de los señores Félix Benítez y Alberto Jaramillo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 01 de diciembre del 2015.-M. en A.P. Norma Hernández Garduño, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México.-Rúbrica.

5970.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

EXP. 18128/2015, EL C. HECTOR GARCIA ZALDIVAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CONOCIDO VISTA HERMOSA, LOS PINOS, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATACOMULCO, MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.65 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.65 MTS. CON EL DOCTOR DIAZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 19.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ARTURO MONROY Y LA SEGUNDA DE 12.05 MTS. CON LA SRA MA. DOLORES COLIN TRUJILLO, AL PONIENTE: 31.05 MTS. CON EL C. DOCTOR DIAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 361.00 M2.

C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON EL MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5954.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

EXPEDIENTE 114141/28/2015, GLORIA NONOAL MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "JILOTEPEC 2/0" UBICADO EN CALLE JILOTEPEC, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE

240.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 08.00 METROS COLINDA CON PRIVADA; AL SUR: 08.00 METROS COLINDA CON FF.CC.; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE JILOTEPEC; AL PONIENTE 30.00 METROS COLINDA CON CALLE JILOTEPEC;

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 15 DE MAYO DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5975.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

EXPEDIENTE 126625/69/2015, MARTÍN ANDONEY SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "XOMETLACORRAL" UBICADO EN LOS TERMINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 205.00 METROS Y COLINDA CON AMBROSIO MARTÍNEZ; AL SUR 205.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE 80.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO MARTÍNEZ; AL PONIENTE 85.00 METROS Y COLINDA CON GERVACIO AGUILAR.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., A 30 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5975.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

EDICTO EXPEDIENTE 131167/98/2015, FELIPE JUAREZ MORALES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "CAJA DE AGUA" UBICADO EN CALLE FRANCISCO TEMBLEQUE SIN NUMERO OTUMBA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON ERASMO JUAREZ MORALES; AL SUR 15.00 METROS CON FRANCISCO TEMBLEQUE; AL ORIENTE 30.00 METROS CON ERASMO JUAREZ MORALES; AL PONIENTE 30.00 METROS CON TERRENO VALDIO; CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5974.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

EXPEDIENTE 129317/86/2015, FEDERICO LOPEZ CONTRERAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "JAGUEY GRANDE" UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN

NÚMERO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TOLMAN MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 208.26 METROS CUADRADOS: AL NOR-ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 6.80 METROS CON CLEOFAS LOPEZ CONTRERAS, LA SEGUNDA DE 5.10 METROS CON CLEOFAS LOPEZ CONTRERAS; AL SUR: 11.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 5.80 METROS CON CLEOFAS LOPEZ CONTRERAS; AL SUR-ORIENTE: 8.68 METROS CON CLEOFAS LOPEZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 4.05 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL NOR-PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.20 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 14.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 04 DE DICIEMBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5974.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

EXPEDIENTE 129318/87/2015, GERÓNIMO CELSO AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TLALTELCO. UBICADO EN CALLE 6 DE ENERO NUMERO 15, EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 14,333.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 115.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 64.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE 164.00 METROS CON CALLE 6 DE ENERO; AL PONIENTE: 163.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 04 DE DICIEMBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5974.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LIC. CONRADO ZUPERMANN PONCE, EN SU CARÁCTER DE FEDATARIO PUBLICO NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 651, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL 163998, QUE SE DESPRENDE QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 37 MANZANA XXIX (ROMANO) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE HACIENDA DE JURICA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 31.70 M. CON LOTE 33; SUROESTE: 32.41 M. CON LOTE 36; NOROESTE: 2.79 M. CON ZONA FEDERAL; NOOESTE: 7.22 M. CON ZONA FEDERAL; SURESTE 10.00 CON HACIENDA DE JURICA, SUPERFICIE DE 322.49 M2, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DICIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2661-A1.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

**C E R T I F I C A:** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 4,970 DEL VOLUMEN 100 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2015, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS OLGA ALICIA ACRA CARMONA, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA INDISTINTAMENTE CON EL NOMBRE DE ALICIA ACRA CARMONA, LAURA ALICIA FIAÑO ACRA Y SARA ISABEL FIAÑO ACRA, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO FIAÑO GARCÍA, EN LA QUE SE LES RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y LA SEÑORA LAURA ALICIA FIAÑO ACRA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TÉRMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIÉNDOLE EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

-- EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

5945.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 126545, de fecha 09 de diciembre del año 2015, los señores DAVID ANTONIO ARAIZA RIOS, JOSE LUIS ANTONIO ARAIZA RIOS, JOSE MARIO ARAIZA RIOS y MARIA ELENA ARAIZA RIOS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CONSUELO RIOS LARA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5946.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 126519, de fecha los señores HILDA ROSAS CORTES, JOSE LUIS ROSAS CORTES, MA.(sic) DE LA LUZ ROSAS CORTES, J.(sic) TRINIDAD ARTURO ROSAS CORTES, ALEJANDRO ROSAS CORTES, ANGELICA MA.(sic) ROSAS CORTES y EMMA ABIGAIL ROSAS CORTES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE ROSAS ROCHA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de diciembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5947.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 126518, de fecha 04 de diciembre del año 2015, los señores HILDA ROSAS CORTES, JOSE LUIS ROSAS CORTES, MA.(sic) DE LA LUZ ROSAS CORTES, J.(sic) TRINIDAD ARTURO ROSAS CORTES, ALEJANDRO ROSAS CORTES, ANGELICA MA.(sic) ROSAS CORTES y EMMA ABIGAIL ROSAS CORTES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora EMMA CORTES GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de diciembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5948.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **82,649**, de fecha veinte de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS AGUIRRE ZAVALA**, a solicitud de la señora **MERENCIANA LOZANO ESPINO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el matrimonio con la señora **MERENCIANA LOZANO ESPINO**.

Tlalnepantla, México, a 2 de diciembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2663-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco, volumen mil setecientos cuarenta y cinco, otorgada el día tres de diciembre de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GERTRUDIS RODRÍGUEZ GARCÍA**, de la cual se deriva: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GERTRUDIS RODRIGUEZ GARCIA, III.- EL REPUDIO DE HERENCIA**, que hace el señor **HERMAN GUADALUPE CUEVAS RODRIGUEZ**, a favor de su primo el señor **ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO**; y IV.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **HERMAN GUADALUPE CUEVAS RODRIGUEZ** y **ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de diciembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2660-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,980, de fecha 04 de diciembre del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA SALAS MELENDEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE CRISTINA SALAS DE MONROY)**.

La señora **BAYTA MONROY SALAS**, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA SALAS MELENDEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE CRISTINA SALAS DE MONROY)**, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 04 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

5952.- 17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del  
Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago  
saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la  
Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura  
número 42,963, de fecha 01 de diciembre del año dos mil  
quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la  
sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL  
CORNEJO Y ROSADO, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA  
USAR EL NOMBRE DE MIGUEL ANGEL CORNEJO ROSADO).

La señora MARÍA GUADALUPE EUGENIA PEÑA  
GUTIERREZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS  
NOMBRES DE MARIA GUADALUPE PEÑA GUTIERREZ, MA.  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE  
PEÑA GUTIERREZ, GUADALUPE PEÑA GUTIERREZ,  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA GUTIERREZ, MARIA  
GUADALUPE EUGENIA DE LA PEÑA GUTIERREZ, MARIA  
GUADALUPE DE LA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE  
EUGENIA DE LA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE DE LA  
PEÑA GUTIERREZ, MARIA GUADALUPE EUGENIA PEÑA DE  
CORNEJO, MARIA GUADALUPE PEÑA DE CORNEJO Y MA.  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA DE CORNEJO Y MA.  
GUADALUPE PEÑA DE CORNEJO), reconoció la validez del  
testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando  
la herencia dejada a su favor.

La señora MARÍA GUADALUPE EUGENIA PEÑA  
GUTIERREZ, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS  
NOMBRES DE MARIA GUADALUPE PEÑA GUTIERREZ, MA.  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE  
PEÑA GUTIERREZ, GUADALUPE PEÑA GUTIERREZ,  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA GUTIERREZ, MARIA  
GUADALUPE EUGENIA DE LA PEÑA GUTIERREZ, MARIA  
GUADALUPE DE LA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE  
EUGENIA DE LA PEÑA GUTIERREZ, MA. GUADALUPE DE LA  
PEÑA GUTIERREZ, MARIA GUADALUPE EUGENIA PEÑA DE  
CORNEJO, MARIA GUADALUPE PEÑA DE CORNEJO Y MA.  
GUADALUPE EUGENIA PEÑA DE CORNEJO Y MA.  
GUADALUPE PEÑA DE CORNEJO), con fundamento en el  
artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del  
Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando  
desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su  
oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 3 de diciembre del  
2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

5951.- 17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 126477, de fecha 30 de  
noviembre del año 2015, los señores ROSAURA GUIZA  
TORRES, VIRGINIA GUIZA TORRES, FLAVIANO GUIZA  
TORRES, FRANCISCO JAVIER GUIZA TORRES y CARLOS  
GUIZA TORRES, representado en este acto por su apoderado  
CARLOS GUIZA BRAVO, iniciaron el procedimiento sucesorio  
intestamentario a bienes de LUZ MARIA TORRES GALLARDO,  
en los términos de los artículos 4.77 del Código de  
Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y  
70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 2 de diciembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

5950.- 17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 126462, de fecha 26 de  
noviembre del año 2015, la señora MARIA CELIA MANRIQUEZ  
PALOMARES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a  
bienes del señor OSCAR BAUTISTA RAMIREZ, en los términos  
de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y  
127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

5949.- 17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento  
34666 del Volumen 746, de fecha dos de diciembre de dos mil  
quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión  
Intestamentaria, a Bienes del señor ELÍAS GÓMEZ MENES, que  
radico en la Notaría a mi cargo a solicitud de los señores SYLVIA  
ROSALVA LOZANO JIMÉNEZ, también conocida como SILVIA  
LOZANO JIMÉNEZ, VÍCTOR HUGO GÓMEZ LOZANO,  
MAURICIO JAVIER GÓMEZ LOZANO y ADA LILIANA GÓMEZ  
LOZANO, la primera de ellos en su carácter de Cónyuge  
Supérstite, y los restantes como hijos del autor de la sucesión; en  
su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo  
protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el  
autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria  
alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor  
derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 04 de diciembre de  
2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

2656-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

Al calce sello con el escudo nacional que dice:  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES  
BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO".

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 194, volumen 9 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes de la Sucesión del señor **MIGUEL MENDOZA TORRES** (quien también acostumbraba a usar su nombre como **J. SANTOS MIGUEL MENDOZA TORRES**), que otorgan los presuntos herederos, los señores **IVAN, MIGUEL ANGEL y VERONICA** todos de apellido **MENDOZA RAMOS** y la

señora **CRISTINA RAMOS ROMERO** (quien también acostumbra a usar su nombre como **MARIA CRISTINA RAMOS ROMERO**), quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su entroncamiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2658-A1.- 17 diciembre.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 1º de diciembre de 2015

**C. HUMBERTO JAIMES SALAZAR.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **JUAN LUIS JAIMES SALAZAR**, dentro del poblado de **GUAYABAL Y ANONAS**, Municipio de **TEJUPILCO**, Estado de México; en el expediente 997/2012, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TEJUPILCO, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA  
(RÚBRICA).**

5968.-17 diciembre y 18 enero.



MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
ESPECIALIZADAS



## AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

TOLUCA, MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DE 2015.

### FE DE ERRATAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE CORRIGE DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALDÉS BERNAL, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO), VOLUMEN 1 (UNO), DE FECHA 27 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 170 (CIENTO SETENTA) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADO FLORENCIO MARTÍNEZ ACOSTA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUSTAVO BERRELLEZA VALDEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "DRENAJE SANITARIO (INTRODUCCIÓN) DESCARGAS DOMICILIARIAS (OBRA NUEVA)" EN TOLUCA SAN PABLO AUTOPAN, FIRMADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EN RELACIÓN A DICHO CONTRATO SE EXPRESA LO SIGUIENTE:

#### EN EL CONTRATO, SE EXPRESA:

II.5. Que la empresa CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V. tiene su domicilio fiscal José María Pino Suarez, número 118, Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, C.P. 50110, número telefónico 2741437, mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

#### DEBE DE DECIR:

II.5. Que la empresa CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V. tiene su domicilio fiscal en calle 23 de septiembre número 312, Interior B, Colonia Morelos Primera Sección, en Toluca, Estado de México, C.P. 50120, números telefónicos 2741437 y 2744815, mismos que servirán para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

**LIC. EDUARDO VALDÉS BERNAL**

**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
APODERADO LEGAL  
(RÚBRICA).**

**ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDEZ**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA  
CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO,  
S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y**  
**EVALUACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.27 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, se procede a la publicación de los Colegios y Asociaciones de Profesionistas con Registro o Refrendo vigente del año 2015.

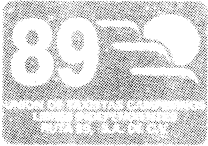
| No. | NOMBRE DE LA FEDERACIÓN O COLEGIO DE PROFESIONISTAS                            | FECHA DE REGISTRO | NO. DE REGISTRO | FOJA | LIBRO | ÚLTIMO REFRENDO | BIENIO    | PERIODO                      | RAMA PROFESIONAL   |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|------|-------|-----------------|-----------|------------------------------|--------------------|
| 1   | COLEGIO DE ABOGADOS Y PENITENCIARISTAS DEL VALLE DE MÉXICO, A. C.              | 04-Ago-98         | 59              | 70   | 1     | 2014            | 2014-2016 | 4-Ago-14<br>al<br>03-Ago-16  | DERECHO            |
| 2   | INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.      | 06-Feb-03         | 74              | 86   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 06-Feb-15<br>al<br>05-Feb-17 | DERECHO            |
| 3   | COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.            | 22-Oct-85         | 35              | 41   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 22-Oct-15<br>al<br>21-Oct-17 | ADMINISTRACIÓN     |
| 4   | COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.                             | 03-Abr-74         | 19              | 26   | 1     | 2014            | 2014-2016 | 3-Abr-14<br>al<br>2-Abr-16   | ARQUITECTURA       |
| 5   | ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS. | 26-Ene-72         | 46              | 52   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 26-Ene-15<br>al<br>25-Ene-17 | ODONTOLOGÍA        |
| 6   | COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.       | 23-Mar-90         | 44              | 50   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 23-Mar-15<br>al<br>22-Mar-17 | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 7   | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE MÉXICO, A. C.                      | 25-Jul-03         | 76              | 89   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 25-Jul-15<br>al<br>24-Jul-17 | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 8   | COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.  | 02-Dic-02         | 72              | 84   | 1     | 2014            | 2014-2016 | 02-Dic-14<br>al<br>01-Dic-16 | QUÍMICA            |
| 9   | COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.                    | 21-Abr-04         | 1               | 2    | 2     | 2014            | 2014-2016 | 21-Abr-14<br>al<br>20-Abr-16 | ENFERMERÍA         |
| 10  | COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.              | 09-Nov-93         | 49              | 55   | 1     | 2015            | 2015-2017 | 06-Oct-15<br>al<br>05-Oct-17 | MEDICINA           |

| No. | NOMBRE DE LA FEDERACIÓN O COLEGIO DE PROFESIONISTAS                                 | FECHA DE REGISTRO | NO. DE REGISTRO | FOJA | LIBRO         | ÚLTIMO REFRENDO | BIENIO      | PERIODO                      | RAMA PROFESIONAL   |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|------|---------------|-----------------|-------------|------------------------------|--------------------|
| 11  | COLEGIO MEXICANO DE MÉDICOS GENERALES "DR. LUIS ARTURO ZAVALA DE LOS SANTOS", A. C. | 02-Sep-03         | 77              | 90   | 1             | 2015            | 2015-2017   | 02-Sep-15 al 01-Sep-17       | MEDICINA           |
| 12  | COLEGIO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.               | 25-Nov-03         | 78              | 91   | 1             | 2015            | 2015-2017   | 25-Nov-15 al 24-Nov-17       | MEDICINA           |
| 13  | COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS MEXIQUENSE, A. C.                                      | 21-Abr-04         | 80              | 93   | 1             | 2014            | 2014-2016   | 21-Abr-14 al 20-Abr-16       | MEDICINA           |
| 14  | COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC, A. C.                       | 23-Jun-08         | 7               | 3    | Electrónico 3 | 2014            | 2014-2016   | 23-Sep-14 al 22-Sep-16       | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 15  | COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MÉXICO, A.C.                     | 03-Dic-08         | 9               | 4    | Electrónico 3 | 2014            | 2014-2016   | 3-Dic-14 al 2-Dic-16         | ODONTOLOGÍA        |
| 16  | COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.                                      | 18-Oct-10         | 16              | 8    | Electrónico 3 | 2014            | 2014-2016   | 18-Oct-14 al 17-Oct-16       | ABOGADOS/ NOTARIAL |
| 17  | COLEGIO MEXIQUENSE DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, A. C.                              | 28-Mar-11         | 17              | 9    | Electrónico 3 | 2015            | 2015-2017   | 28-Mar-15 al 27-Mar-17       | MEDICINA           |
| 18  | COLEGIO MEXICANO DE ENDOSCOPIA E HISTEROSCOPIA GINECOLÓGICA A.C.                    | 12-Ago-11         | 18              | 9    | Electrónico 3 | 2015            | 2015-2017   | 20-Sept-2015 al 19-Sept-2017 | MEDICINA           |
| 19  | COLEGIO MÉDICO ZARAGOCENSE Y MEXIQUENSE, A.C.                                       | 02-Jul-13         | 23              | 11   | Electrónico 3 | 2015            | 2015 - 2017 | 2-Jul-15 al 1-Jul-15         | MEDICINA           |
| 20  | COLEGIO ODONTOLÓGICO ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, COOEM, A.C.                      | 24-Oct-14         | 26              | 13   | Electrónico 3 | 2014            | 2014-2016   | 24-Oct-2014 al 23-Oct-2016   | ODONTOLOGÍA        |
| 21  | COLEGIO MEXIQUENSE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR, A.C.              | 15-Dic-14         | 27              | 14   | Electrónico 3 | 2014            | 2014-2016   | 15-Dic-2014 al 14-Dic-2016   | MEDICINA           |
| 22  | COLEGIO MEXIQUENSE DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, A.C.                               | 29-Ene-15         | 28              | 14   | Electrónico 3 | 2015            | 2015-2017   | 29-Ene-2015 al 28-Ene-2017   | MEDICINA           |
| 23  | COLEGIO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD A.C.                        | 24-Mar-15         | 29              | 15   | Electrónico 3 | 2015            | 2015-2017   | 24-Mar-2015 al 23-Mar-2017   | MEDICINA           |
| 24  | COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.                                    | 18-Nov-15         | 30              | 15   | Electrónico 3 | 2015            | 2015-2017   | 18-Nov-2015 al 17-Nov-2017   | ODONTOLOGÍA        |

**ATENTAMENTE**

**LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL**  
**SUBDIRECTORA DE PROFESIONES**  
**(RÚBRICA).**

5943.-17 diciembre.



## **UNION DE TAXISTAS CAMPESINOS LIBRES INDEPENDIENTES RUTA 89, S.A. DE C.V.**

### **CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Decima Séptima, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y demás relativas de los estatutos sociales, en relación a lo dispuesto por el artículo 182 fracción XI y XII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del acuerdo de la asamblea general de accionistas de fecha 12 de octubre del año 2005, plasmado en la cláusula tercera inciso F del instrumento notarial número 23,284, que otorga personalidad a la C. BERTHA ALICIA GIL ALVA, se CONVOCA, a los Socios Accionistas de la Unión de Taxistas Campesinos Libres Independientes, Ruta 89, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del mes de diciembre del año 2015, a las 15:00 Hrs.; en el domicilio social de esta Agrupación, ubicado en Av. Pemex S/N, San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; de acuerdo al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

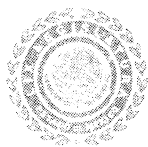
- I.- Lista de asistencia
- II.- Nombramiento de un presidente de debates
- III.- Nombramiento de tres escrutadores
- IV.- Informe del Consejo de Administración saliente
- V.- Renovación o elección del nuevo Consejo de Administración
- VI.- Ratificación del periodo de duración del Consejo de Administración por periodo de tres años
- VII.- Asuntos Generales

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de que la Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Taxistas Campesinos Libres Independientes, Ruta 89, S.A. de C.V. a que se convoca, no llegara a celebrarse el día y hora señalados por cualquier motivo, incluido la falta de Quórum legal establecido en la cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos, en este acto se fija como fecha de celebración de dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Unión de Taxistas Campesinos Libres Independientes, Ruta 89, S.A. de C.V., por segunda convocatoria el día 05 del mes de Enero del año 2016, a las 15:00 Hrs., en el domicilio social; en el entendido de que deberá desahogarse única y exclusivamente el orden del día señalado para la primera convocatoria.

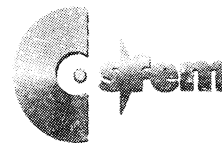
San Juan Teotihuacán, Edo. de Méx. A los 11 días del mes de Diciembre del año 2015.

**ATENTAMENTE**

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
C. BERTHA ALICIA GIL ALVA  
TESORERA  
(RÚBRICA).**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
 Unidad de Asuntos Jurídicos  
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo  
 Área de Notificaciones



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Ciudadano David Efrén Figueroa Serrano,**  
**Director de Obras Públicas y Mantenimiento del Municipio de**  
**Valle de Chalco Solidaridad, México, administración 2013-2015,**  
**a partir del uno de enero al dieciséis de abril de dos mil trece.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DR/5810/2015, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/332/15: "...Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, la que tendrá verificativo el veintidós de enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Obras Públicas y Mantenimiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, durante la administración 2013-2015, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario de Valle de Chalco Solidaridad, México, por la cantidad total de \$1'873,451.79 (un millón ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos en moneda nacional) que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/332/15. El expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/332/15, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogarán las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Por último, deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los diez días de diciembre de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**

**EFIGRUP, S.C.**  
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**  
**Posición Financiera, Balance General al 30/SEP/2015**

| CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS      |             |                           |             |
|---------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|
| ACTIVO                          |             | PASIVO                    |             |
| CIRCULANTE                      |             | CIRCULANTE                |             |
| FONDO FIJO DE CAJA              | \$ 3,000.00 | PROVEEDORES               | \$ 0        |
| BANCOS                          | 0           | ACREEDORES DIVERSOS       | 0           |
| DEUDORES DIVERSOS               | 0           | IMPUESTOS POR PAGAR       | 0           |
| OTROS ACTIVOS                   | 0           | OTROS PASIVOS             | 0           |
| TOTAL ACTIVO                    | 3,000.00    | TOTAL PASIVO              | 0           |
| SUMA DEL ACTIVO                 | 3,000.00    | SUMA DEL PASIVO           | 0           |
| CAPITAL                         |             |                           |             |
| CAPITAL                         |             |                           |             |
| Capital Social                  |             |                           |             |
| Resultado Ejercicios Anteriores |             | 3,000.00                  |             |
| Resultado del Ejercicio         |             | 0                         |             |
| Total CAPITAL                   |             | 3,000.00                  |             |
| SUMA DEL CAPITAL                |             | 3,000.00                  |             |
| SUMA DEL ACTIVO                 | \$ 3,000.00 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | \$ 3,000.00 |

Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo acordado por la Asamblea General de Socios de EFIGRUP, S.C., celebrada con fecha 22 de septiembre de 2015, en la cual se acordó la transformación de EFIGRUP, S.C., en una Sociedad Anónima de Capital Variable para que la nueva denominación social sea EFIGRUP, S.A. de C.V.

México, D.F. a 14 de octubre de 2015

Lic. Ignacio González Menchaca  
 Delegado Especial  
 (Rúbrica).

2659-A1.-17 diciembre.